

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los Artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 2221, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTICULO 4º.- De su constitución:**

La organización interna del CONSEJO JUVENIL DE USHUAIA estará compuesta por una Asamblea y un Comité Ejecutivo.

La Asamblea estará constituida por hasta dos (2) representantes de entre 14 a 29 años, de cada Organización No Gubernamental con personería jurídica vigente, dos (2) representantes de jóvenes independientes elegidos por los inscriptos en un padrón de independientes y un (1) representante de cada Centro de Estudiantes reconocido por la institución educativa a la que representa, en ambos casos con derecho a voz y voto. Quedan excluidas del Consejo Juvenil de Ushuaia, las juventudes de partidos políticos.

El Comité Ejecutivo será designado por la Asamblea a la que hace referencia el presente Artículo, eligiendo sus miembros por mayoría simple. Estará constituido por cinco (5) miembros; renovable cada doce (12) meses, pudiendo repetirse en el período siguiente el representante de una misma ONGJ con los votos de las dos terceras partes de la asamblea.”

**“ARTICULO 5º.- De la Casa de la Juventud:**

Denomínase Casa de la Juventud, al espacio físico donde sesionarán la Asamblea y el Comité Ejecutivo al que hace referencia el Artículo 4º de la presente Ordenanza. Dicho espacio será provisto por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien además se hará cargo de los gastos derivados de su uso (servicios, impuestos, tasas). El Poder Ejecutivo Municipal designará un coordinador, el que será empleado del Municipio y que tendrá por funciones la de coordinar las actividades y velar por el buen uso y conservación del patrimonio municipal.”

**“ARTICULO 6º.-** El Comité Ejecutivo y los representantes del Poder Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, se reunirán a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha solicitud se deberá efectuar con tiempo razonable de antelación.

El lugar de reunión serán las instalaciones de la CASA DE LA JUVENTUD en horario

a convenir.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2341 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27/06/2001.-

Jam.